

COMISION: segunda de presupuesto hacienda Fecha 1er Debate: 10 de Abril/14
Nota: credito publico

PONENTE (s): H. Concejales) John Fredy Quintero Fecha 2do Debate: 23 de Abril/2014 Acta 025
Nota: _____

No. RESOLUCIÓN (Asignación de Ponente): 030 de 2014 ACUERDO MUNICIPAL No. 002 DE 2014

Sancionado el día _____ del mes _____ del año 2014



PROYECTO DE ACUERDO No. 003 DE 2014
(01 de Abril)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL PARA OBTENER RECURSOS POR VIA DE EMPRESTITO CON DESTINO A LA COMPRA DE MAQUINARIA PESADA, CON EL FIN DE MEJORAR EL PARQUE AUTOMOTOR, SE LE OTORGAN ALGUNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1333 de 1986 artículo 92 numeral 7, las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012 artículo 18 numeral 3 y el Decreto 1510 de 2013

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar pro tempore al señor Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral, para que gestione y suscriba un empréstito, con una entidad de crédito la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00)**, durante la vigencia fiscal del año 2014, para la adquisición de maquinaria pesada, tendiente al mejoramiento de la malla vial y movilidad en el municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO 2: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para convenir las modalidades de plazo, intereses, garantías, lugar y forma de pago y demás condiciones a que deba sujetarse este empréstito. Deberá solicitar al menos 2 propuestas de entidades bancarias, de las cuales se acogerá a la que sea más favorable para los intereses del fisco municipal.

ARTÍCULO 3: Autorizar al Alcalde Municipal para que una vez aprobado y firmado el contrato de empréstito, lo incorpore al presupuesto general del Municipio para la vigencia del año 2014, mediante decreto.

ARTÍCULO 4: Los dineros producto del empréstito serán destinados única y exclusivamente para la compra de MAQUINARIA PESADA, para ser utilizada en las labores propias de la Secretaría de Planeación, a través del Área de Gestión de Obras Públicas.

ARTÍCULO 5: El presente acuerdo tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 y rige a partir de la fecha de su publicación y sanción.



JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Concejal Proponente



HECTOR FABIO GÓMEZ
Concejal Proponente



NÉSTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

FECHA:	Primer Debate
PARA:	Abril 1º de 2014
PERO:	09:00 AM
NO:	Lyda Mercedes Gomez

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política en su artículo 313, numeral 3, establece: corresponde a los concejos municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que el Decreto 1333 de 1986 artículo 92- atribuciones de los Concejos, en su numeral 7: Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos,

Que la ley 80 de 1993, Modificada por la Ley 1150 de 2007 por la cual se expide el Estatuto General de Contrataci n de la Administraci n P blica y el decreto 1510 de 2013.

Que la Ley 1551 de 2012 articulo 18 numeral 3, el cual modifica El art culo 32 de la Ley 136 de 1994 que habla de las *Atribuciones*, en su numeral 3: *Reglamentar la autorizaci n al alcalde para contratar, se alando los casos en que requiere autorizaci n previa del Concejo.*

Que las leyes 80 de 1993, 358 de 1997, 819 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, establecen los criterios jur dicos y financieros para que las entidades territoriales puedan realizar operaciones de cr dito p blico.

Que de acuerdo con los indicadores de c lculo de endeudamiento, contemplados en la ley 358 de 1997: intereses pagados en la vigencia/ahorro operacional, el cual nos determina el indicador de solvencia y saldo de la deuda / Ingresos corrientes de libre Destinaci n, que a su vez determina el indicador de sostenibilidad y analizados los dos indicadores, se puede precisar que el municipio de El Carmen de Viboral, tiene capacidad de endeudamiento y capacidad de pago, para adquirir el cr dito que se presenta al Concejo Municipal; igualmente tiene la capacidad de pago suficiente para cubrir las obligaciones que demanda la presente solicitud de cr dito en lo que tiene que ver con la amortizaci n y el pago de intereses hasta cubrir la totalidad de la obligaci n. Ver estudio de capacidad de endeudamiento y de pago anexo a este proyecto.

Que en el Acuerdo Municipal 001 del 09 de Marzo de 2012 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL 2012 - 2015"**, el cual tiene como principio la **"PROSPERIDAD Y BUEN GOBIERNO"** para toda la población Carmelitana, determina en el eje estratégico Nro. 1º, **"Obras para el Progreso"**, en su numeral 1.1.1.7 la *Adquisición de maquinaria necesaria para atender la demanda en la construcción, apertura, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de las vías urbanas y rurales*, y así promover el Desarrollo Vial tanto urbano como rural, la Movilidad Vial urbana y rural y el Equipamiento Municipal.

Que es deber del Concejo Municipal y La Administración Municipal, implementar las medidas necesarias con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de las vías urbanas y rurales del Municipio de El Carmen de Viboral, en condiciones de seguridad, comodidad y buen estado.

Que las condiciones de accesibilidad en algunos lugares y zonas del sistema o malla vial del Municipio, se encuentran en pésimas condiciones, dado que aún se hace difícil acceder a ellas por la inexistencia de inversión del estado, en procesos de intervención que desarrollen el Espacio Público.

Que es fundamental atender las múltiples y reiteradas solicitudes de las comunidades ante la Administración Municipal, para mejorar, mantener y construir la malla vial, máxime que dentro del Plan de Desarrollo "Prosperidad y buen gobierno" 2012 - 2015, se estableció dicha intervención con el fin de mejorar las condiciones de movilidad de la comunidad carmelitana.

Cabe resaltar que la maquinaria con que contamos actualmente en El Carmen de Viboral, realmente ha tenido problemas es con la niveladora y el vibro compactador; este último fue utilizado 4 meses en 2012 y la niveladora esta parada desde octubre de 2013, más las continuas intermitencias y reparaciones constantes que esta demanda.

Que nuestro Municipio aun más el área rural, reciba un vibro compactador y una moto niveladora totalmente nuevas sería un gran

fortalecimiento que el campo necesita, destinada para el mantenimiento y apertura de vías en zonas rurales y esperamos que en el transcurso de los dos años siguientes se debe recuperar el mayor número de vías que desde décadas atrás se encuentran intransitables.

Es importante el compromiso de los mismos campesinos para que coordinen las acciones y trabajos que se van a desarrollar con esta maquinaria, En este sentido las Juntas de Acción Comunal juegan un papel importante, ya que son ellas quienes deciden las zonas de operación.

Las comunidades más apartadas van a estar ahora comunicadas con el centro urbano, los campesinos podrán sacar sus productos al mercado local y regional de mejor calidad y a más bajos costos, van a tener acceso a la salud con mayor oportunidad y mejorara la calidad de vida.



JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Concejal Proponente



HECTOR FABIO GOMEZ
Concejal Proponente



NESTOR J. MARTINEZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

PRIMER DEBATE
Abril 1º de 2014
09:00 AM
Lyda Marcela G.